

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-033-2022.-
ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-001-2022.-
DIECICOHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

VISTO: Para emitir resolución sobre el resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-001-2022** para la contratación del “Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional”.

CONSIDERANDO (1) Que en fecha 25 de enero de 2022, el Servicio de Administración de Rentas dio inicio el proceso de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-001-2022** para la contratación del “Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional” a través de la plataforma “Hondocompras 1”.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 03 de febrero de 2022, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento de los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el Diario Oficial La Gaceta la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-001-2022** para contratación del “Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional” y publicando la misma invitación en el Diario El Heraldo en fecha 18 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 25 de febrero de 2022, mediante la plataforma “Hondocompras 1”, se publicó la Enmienda No. 1 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-001-2022** para contratación del “Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional” mediante la cual se modificó la Sección I, IO-05 Presentación de Ofertas, IO-09.3 Información Técnica, IO-10 Aclaraciones, IO-11 Evaluación Técnica, CC-05 Lista de Servicios y Plan de Entregas, Sección II Requerimientos Técnicos Generales y Sección IV Lista de Precios.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante el Memorando número **SAR-DNAF-266-2022** de fecha 10 de marzo de 2022, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora de ofertas de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-001-2022** para la contratación del “Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional”.

CONSIDERANDO (5) Que, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., en las instalaciones del Servicio de Administración de Rentas en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, específicamente en la Sala de Reuniones de Secretaría General ubicada en el segundo nivel del edificio denominado “Cuerpo Bajo A”, en fecha 14 de marzo de 2022, siendo las diez de la mañana con quince minutos (10:15 a.m.) lugar, fecha y hora señalado en los documentos de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-001-2022** para la contratación del “Mantenimiento de



la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional” para llevar a cabo la apertura de las ofertas recibidas, el Director Nacional Administrativo Financiero del Servicio de Administración de Rentas, procedió a la apertura y lectura de las ofertas conforme al orden presentación, conociéndose las siguientes:

1. Oferta presentada por **AUTOS V&R**, por un monto total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L2,428,685.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, tipo Garantía Bancaria número **ZC-FL-90944-2022**, por un monto de L50,000.00, emitida por **SEGUROS CREFISA S.A.**, con vigencia desde el 14 de marzo de 2022 hasta el 14 de agosto de 2022.
2. Oferta presentada por **TALLER REPA-AUTO**, por un monto total **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (L3,958,829.00)**, la referida sociedad mercantil no presentó en su oferta la Garantía de Mantenimiento de Oferta con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-001-2022** para contratación del “Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional” suscrita en fecha 14 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO (6): Que, para el proceso de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-001-2022** para la contratación del “Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional” fue procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone, la sección IO-13 Adjudicación del Contrato se estableció lo siguiente: ***“Los Oferentes deberán cotizar precios para la totalidad del ítem requerido. La evaluación y adjudicación será efectuada por ítem completo.***

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 24 de marzo de 2022, la Comisión Evaluadora nombrada al efecto, procedió a realizar la evaluación preliminar de las ofertas recibidas, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

CONSIDERANDO (8): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos **NO SUBSANABLES** contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Garantía de Mantenimiento de Oferta; Formulario de Oferta o Carta Propuesta; y Lista de Precios, se identificó lo siguiente:



1. La sociedad mercantil **AUTOS V&R** presentó el documento denominado Formulario de Presentación de la Oferta firmado y sellado por el Representante Legal, sin embargo, en apego a lo establecido en el Comunicado ONCAE No. **032-2021** de fecha 23 de noviembre de 2021 en las modificaciones realizadas al Pliego de Condiciones de bienes y servicios sin conexos específicamente en la IO-09.1 Documentación Legal se estableció que: ***“Los documentos firmados por el Representante Legal de la empresa que se anexe a la oferta deberán estar autenticados (Una autentica de firmas)”*** en tal sentido fue necesario se autenticará la firma plasmada en el referido documento.

Asimismo, fue necesario la aclaración si el valor ofertado de **SIETE MIL QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L7,015.00)** detallado en el Formulario de Presentación de Oferta, así como en la Lista de Precios corresponderá a los dos (2) mantenimientos preventivos solicitados a las diez (10), lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del Art. 51 de la Ley de Contratación del Estado.

2. La sociedad mercantil **TALLER REPA-AUTO** presentó el documento denominado Lista de Precios sin estar firmada por su representante legal, asimismo, no presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta; por tal razón su oferta dejó de ser considerada para la evaluación final en base a lo establecido en el Artículo 131 incisos a) y c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (9): Que, mediante Oficio **SAR-DNAF-079-2022** en fecha 24 de marzo de 2022, de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicitó a la sociedad mercantil **AUTOS V&R** aclarar y subsanar en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, lo siguiente:

Aclaraciones:

1. El valor ofertado en el Formulario de Presentación de la Oferta correspondiente a **SIETE MIL QUINCE LEMPIRAS CON 00/100 (L7,015.00)** específicamente para el ítem 1.2 Mantenimiento Preventivo Vehículos 2 ruedas (Motocicletas), cubrirá los dos (2) mantenimientos preventivos solicitados a las siguientes motocicletas: Modelo Cgl-125; Modelo Cgl-125; Modelo Yd110d-1; Modelo Yd110d-1.



2. El valor ofertado en la Lista de Precios correspondiente a **SIETE MIL QUINCE LEMPIRAS CON 00/100 (L7,015.00)** específicamente para el ítem 1.2 Mantenimiento Preventivo Vehículos 2 ruedas (Motocicletas), cubrirá los dos (2) mantenimientos preventivos solicitados a las siguientes motocicletas: Modelo Cgl-125; Modelo Cgl-125; Modelo Yd110d-1; Modelo Yd110d-1.

Subsanaciones

1. Presentar el formulario Lista de Servicios y Plan de Entregas.
2. Presentar Auténtica de Firma para el Formulario de Presentación de la Oferta.
3. Presentar Auténtica de Firma para el Formulario denominado Declaración Jurada F-5RP.
4. Presentar Auténtica de Firma para el Formulario denominado Jurada de Integridad.
5. Presentar fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente.
6. Presentar constancia de solvencia original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal.
7. Presentar constancia de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años emitida por el SAR.
8. Presentar solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito el Contador que auditó los estados financieros.
9. Presentar auténtica de copia referente a la constancia de cliente emitida por las Fuerzas Armadas Hondureñas es copia y no viene autenticada.

Detallar si cumplirá con los siguientes requerimientos técnicos:

1. El tiempo máximo para la entrega de los vehículos de cuatro ruedas en adelante que se sometan a mantenimiento preventivo no deberá exceder a los 3 días hábiles después de autorizado el presupuesto de mantenimiento.
2. El tiempo máximo para la entrega de los vehículos de dos ruedas que se sometan a mantenimiento preventivo no deberá exceder a los 2 días hábiles después de autorizado el presupuesto de mantenimiento.
3. Si del mantenimiento preventivo para vehículos de cuatro ruedas en adelante resultare que se tiene que llevar a cabo un mantenimiento correctivo, el proveedor deberá informar al contratante mediante cotización dentro del plazo del mantenimiento preventivo (3 días hábiles); y en caso de requerir mayor tiempo para emitir un informe de diagnóstico, deberá



solicitarlo de manera escrita o vía correo electrónico antes de que venza el plazo inicial (3 días hábiles), con la justificación y soporte correspondiente describiendo el tiempo y tipo de reparación para llevar a cabo el mantenimiento correctivo y después de presentado será potestad del contratante el aprobar o no su reparación, misma que será emitida vía oficio, en caso de no indicar el tiempo necesario para realizar la reparación únicamente se reconocerán los mismos tres días del mantenimiento preventivo.

4. Si del mantenimiento preventivo para vehículos de dos ruedas resultare que se tiene que llevar a cabo un mantenimiento correctivo, el proveedor deberá informar mediante cotización al contratante dentro del plazo del mantenimiento preventivo (2 días hábiles); y en caso de requerir mayor tiempo para emitir un informe de diagnóstico, deberá de solicitar de manera escrita o vía correo electrónico, con la justificación y soporte correspondiente describiendo el tiempo y tipo de reparación para llevar a cabo el mantenimiento correctivo y después de presentado será potestad del contratante el aprobar o no su reparación, misma que será emitida vía oficio, en caso de no indicar el tiempo necesario para realizar la reparación únicamente se reconocerán los mismos dos días del mantenimiento preventivo.
5. Previo a efectuar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo de acuerdo con los ítems anteriores el proveedor deberá presentar un informe de diagnóstico conteniendo a su vez la propuesta, el presupuesto y plazo de reparación en papel membretado y firmado, mismo que deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional Administrativa Financiera e informado a través de oficio.
6. El proveedor deberá detallar en su informe de diagnóstico el valor de repuesto y el valor de mano de obra (En un cuadro que describa tipo de mantenimiento preventivo o correctivo, cantidad de repuesto, marca de repuesto, valor de repuesto y valor de mano de obra, tiempo de reparación).
7. El proveedor deberá extender por escrito en cada mantenimiento preventivo una garantía en Mano de obra y repuesto de dos meses, contados a partir del día de entrega del vehículo al que se le hizo el mantenimiento.
8. El proveedor deberá extender por escrito en cada mantenimiento correctivo una garantía de Mano de obra y repuesto no menor a tres meses, contados a partir del día de entrega del vehículo al que se le hizo el mantenimiento.
9. El proveedor deberá devolver al contratante los repuestos reemplazados del vehículo en mantenimiento correctivo al momento de su revisión para entrega.



10. El proveedor deberá devolver al contratante el vehículo después de un mantenimiento preventivo o correctivo limpio y lavado.
11. La hoja de inspección de ingreso del vehículo para mantenimiento deberá firmarse por el motorista responsable de entrega por parte de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR y quien reciba el vehículo por parte del proveedor (dicho formato será proporcionado por el proveedor consensuado con el SAR, mismo que deberá presentar algunos requisitos mínimos como Número de placa, KM, tanque de combustible, fotografía de ingreso, herramientas, marcar rayones, golpes, boleta de revisión, entre otros).
12. La hoja de inspección después de realizado el mantenimiento preventivo o correctivo deberá firmarse por el técnico o motorista responsable designado por la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR y quien entregue el vehículo por parte del proveedor (dicho formato será proporcionado por el proveedor consensuado con el SAR, mismo que deberá presentar algunos requisitos mínimos como Número de placa, KM, tanque de combustible, fotografía de ingreso, herramientas, marcar rayones, golpes, boleta de revisión, entre otros).
13. El acta de recepción definitiva deberá firmarse por el técnico o motorista responsable designado por la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, quien se designe por parte del proveedor, la unidad de transporte o en su defecto el enlace administrativo de la oficina regional y el Departamento de Bienes o en su defecto el jefe o director de la oficina regional, departamental solicitante.
14. En caso de que el proveedor necesite realizar pruebas de campo a fin de verificar el daño o las reparaciones realizadas para los vehículos de dos y cuatro ruedas en adelante deberá solicitar autorización a través de correo electrónico a quien designe la Dirección Nacional Administrativa Financiera indicando el lugar, fecha y hora, misma que no podrá ser realizada sin haber recibido la respectiva autorización.
15. El proveedor deberá de mantener un expediente de los mantenimientos realizados por vehículo mientras dure el contrato, mismo que podrá ser solicitado por cualquier interrogante del contratante.
16. El oferente deberá presentar el cuadro de precios de repuestos y mano de obra para mantenimiento correctivo que servirá de referencia en caso de requerir el servicio, pero no deberán ser sumados al precio de la oferta, mismo que quedara a disposición del contratante



✓

el realizarse o no para los siguientes vehículos (Toyota Prado y Camiones Isuzu). De acuerdo con el cuadro de listado de vehículos.

Según el **Informe Final de Recomendación de Adjudicación** de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-001-2022** para contratación del “Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional” de fecha 04 de abril de 2022, la sociedad mercantil **AUTOS V&R** realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO Y FORMA**, sin embargo, en las aclaraciones solicitadas referente al documento Formulario de Presentación de la Oferta y Lista de Precios si el valor ofertado de **SIETE MIL QUINCE LEMPIRAS CON 00/100 (L7,015.00)** específicamente para el ítem 1.2 Mantenimiento Preventivo Vehículos 2 ruedas en la ciudad de Tegucigalpa, corresponderá a los dos (2) mantenimientos preventivos de las diez (10) motocicletas, a lo cual en su escrito de subsanación la referida sociedad mercantil manifestó: **“No cubrirá todo el 1.2 Mantenimiento Preventivo Vehículos 2 ruedas (Motocicletas) ya que el precio de 7,015.00 es por unidad”**.

En tal sentido se pudo constatar que oferta presentada por la sociedad mercantil **AUTOS V&R**, para el ítem **1.2** es especulativa, en virtud de haber constatado que dicha oferta para el ítem **1.2 “Mantenimiento Preventivo de Vehículos de 2 Ruedas en la Ciudad de Tegucigalpa”** es normalmente más baja en comparación con los precios referenciales y precios históricos presentados en procesos anteriores en esta administración.

CONSIDERANDO (10): Que, de acuerdo con el Informe Final de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-001-2022** para la contratación del “Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional” de fecha 04 de abril de 2022, únicamente la sociedad mercantil **AUTOS V&R** continúa con la evaluación económica considerada para la Recomendación Final de Adjudicación, únicamente para el ítem 1.1: Mantenimiento Preventivo Vehículos 4 ruedas en delante en la ciudad de Tegucigalpa, en virtud que la sociedad mercantil **TALLER REPA-AUTOS** fue declarada inadmisibile para la presente licitación únicamente se toma como referencia el valor ofertado para la evaluación económica la cual se detalla en el siguiente cuadro:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | AUTOS V&R | TALLER REPA-AUTO |
|------|--|---------------|------------------|
| 1.1 | Mantenimiento Preventivo Vehículos 4 ruedas en delante en la ciudad de Tegucigalpa | L2,421,670.00 | L3,934,679.00 |



CONSIDERANDO (11): Que mediante el Informe Final de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-001-2022** para contratación del “Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional” de fecha 04 de abril de 2022, la comisión evaluadora recomienda por unanimidad a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas lo siguiente:

1. **“ADJUDICAR** el ítem 1.1 *Mantenimiento Preventivo Vehículos 4 ruedas en delante en la ciudad de Tegucigalpa, de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-001-2021 para la contratación del “Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional”, a la sociedad mercantil AUTOS V&R por cumplir esta oferta para el ítem 1.1 con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y siendo esta sociedad mercantil la que ha presentado el costo menor para el ítem 1.1 dentro de la evaluación económica.*

2. **Declarar Inadmisibles** la oferta presentada por la sociedad mercantil **TALLER REPA-AUTO** en la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-001-2021** para la contratación del **“Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional”, en aplicación del Artículo 131 incisos a) y c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual específicamente establece que: “Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas; b)... c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles. Por encontrarse esta oferta en el caso previsto (art. 131 inciso a) y inciso c) del RLCE) y no firmado ni sellado el formulario de presentación de la oferta y no haber presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta, es por tal razón que se declara inadmisibles.**

3. **Declarar desestimado** el ítem 1.2 de la oferta presentada por la sociedad mercantil **AUTOS V&R** **“Mantenimiento Preventivo Vehículos 2 ruedas en la ciudad de Tegucigalpa”, en virtud que, según precios históricos y referenciales de licitaciones anteriores de Mantenimiento Preventivo Vehículos 2 ruedas dentro de la Administración Tributaria, se constató que la oferta presentada para esta licitación es especulativa, ya que, los precios ofertados específicamente para el ítem 1.2 son más bajos en comparación con los precios históricos y referenciales, lo anterior con**



base en el artículo 51 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado denominado "Adjudicación" el cual establece que "En todo caso, **antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja** en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, **se pedirá información adicional al oferente** para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 100 de esta Ley. **Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada.**"

4. Para los ítems 2.1, 2.2, 3.1 y 3.2 de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-001-2021** para la contratación del "**Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional**", no se recibió ninguna oferta, por lo que se recomienda tomarlos en consideración para un nuevo proceso de contratación".

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, denominado "Adjudicación" establece que "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley.

En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada."

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado "Solicitud de aclaraciones" manda que "A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente."



✓


CONSIDERANDO (14): Que el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado *"Descalificación de oferentes"* manda que *"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas; b)..."*; c) *Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles;."*

CONSIDERANDO (15): Que el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado *"Defectos u omisiones subsanables"* manda que *"Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este Artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada."*

CONSIDERANDO (16): Que el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado *"Defectos u omisiones subsanables"* manda que *"Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este Artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada."*

CONSIDERANDO (17): Que el Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado *"Recomendación de adjudicación"* manda que *"El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento;."*



✓

CONSIDERANDO (18): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado "Dictámenes" manda que *"Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas."*

CONSIDERANDO (19): Que el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-001-2022** para contratación del "Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional" en la Sección IO-13 Adjudicación del Contrato establece lo siguiente: ***"Los Oferentes deberán cotizar precios para la totalidad del ítem requerido. La evaluación y adjudicación será efectuada por ítem completo"***.

CONSIDERANDO (20): Que el presente proceso licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídico del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando **SAR-DNJ-181-2022** de fecha 11 de abril de 2022.

CONSIDERANDO (21): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo el objeto de gasto 23200 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte con disponibilidad presupuestaria de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L2,428,685.00)**.

CONSIDERANDO (22): Que en fecha 15 de febrero de 2022, mediante **Acuerdo SAR-No. 056-2022**, se delegó en el ciudadano CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ, en su condición de Sub-Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

CONSIDERANDO (23): Que la libre competencia y la transparencia del proceso de la Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, el Pliego de Condiciones, la Enmienda, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos: 1, 321, 323 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 23, 27, 32, 33, 38, 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 105, 106, 125, 126, 127, 132, 132, 135, 136, 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de



Procedimiento Administrativo; Comunicado ONCAE 032-2021 y demás disposiciones legales aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el ítem 1.1 Mantenimiento Preventivo Vehículos 4 ruedas en delante en la ciudad de Tegucigalpa, de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-001-2021** para la contratación del **“Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional”**, a la sociedad mercantil **AUTOS V&R**, por cumplir esta oferta para el ítem 1.1 con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y siendo esta sociedad mercantil la que ha presentado el costo menor para el ítem 1.1 dentro de la evaluación económica.

SEGUNDO: DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la sociedad mercantil **TALLER REPA-AUTO** en la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-001-2021** para la contratación del **“Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional”**, en aplicación del Artículo 131 incisos a) y c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual específicamente establece que: *“Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas; b)... c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles.* Por encontrarse esta oferta en el caso previsto (art. 131 inciso a) e inciso c) del RLCE) y no firmado ni sellado el formulario de presentación de la oferta y no haber presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta, es por tal razón que se declara inadmisibile.

TERCERO: DECLARAR DESESTIMADO el ítem 1.2 de la oferta presentada por la sociedad mercantil **AUTOS V&R** *“Mantenimiento Preventivo Vehículos 2 ruedas en la ciudad de Tegucigalpa”*, en virtud que, según precios históricos y referenciales de licitaciones anteriores de Mantenimiento Preventivo Vehículos 2 ruedas dentro de la Administración Tributaria, se constató que la oferta presentada para esta licitación es especulativa, ya que, los precios ofertados específicamente para el ítem 1.2 son más bajos en comparación con los precios históricos y referenciales, lo anterior con base en el artículo 51 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado denominado “Adjudicación” el cual establece que *“En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para*



asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 100 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada."

CUARTO: Para los ítems 2.1, 2.2, 3.1 y 3.2 de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-001-2021** para la contratación del "**Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional**", no se recibió ninguna oferta, por lo que serán considerados para un nuevo proceso de contratación

QUINTO: En la Notificación se expresará el Recurso que podrán interponer los oferentes que no estuvieran conformes con la presente Resolución.

SEXTO: Notificar la presente Resolución a las partes interesadas. - **NOTIFÍQUESE.** -

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SUB DIRECTOR EJECUTIVO
ACUERDO SAR-No. 056-2022
DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022

CARMEN ALEJANDRA SUAREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL



[Handwritten signature and initials]